

A DESPACHO: Santander Cauca. Septiembre 6 de 2022. El presente proceso CIVIL VERBAL D.P. No. 2021-0040 a fin de que ordene lo legal teniendo en cuenta que los demandados determinados del proceso fueron notificados por aviso de la acción. Provea

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.-
Secretario.

PROCESO VERBAL CIVIL DECLARACION PERTENENCIA –RAD. No. 2021-00040-00

DEMANDANTE. ARNULFO SILVA Y OLGA MARIA QUINAYAS
DEMANDADO. PORFIRIO ARANDA CARBONERO Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0163

TENIENDO en cuenta el Despacho que los demandados determinados del proceso **ORLANDO MERA, NEURY LILIANA CRUZ SILVA, PABLO RAMOS DE JESUS Y FABIOLA MERA ZAPATA**, fueron citados y notificados por AVISO de la acción, en la forma que lo prevé el artículo 292 del CGP., acorde a las constancias postales allegadas al proceso, y estos no comparecieron en virtud de dicha notificación a contestar la acción, mientras que los demandados que fueron emplazados en debida forma al interior de la actuación señores LUZ STELLA BENAVIDEZ Y OTROS conforme se ordenó en auto de 29 de Noviembre de 2021, se encuentra representados por Curador Ad-litem quien en tiempo conteso la acción, El Despacho a efectos de continuar con el trámite normal del proceso en los términos que los dispone el artículos 372 del CGP, **DISPONE:**

1°.- TENER notificado por AVISO de la demanda en los términos de los artículos 292 del CGP, a los demandados determinados **ORLANDO MERA, NEURY LILIANA CRUZ SILVA, PABLO RAMOS DE JESUS Y FABIOLA MERA ZAPATA**, acorde a las constancias postales allegadas al expediente virtual del proceso por la apoderada judicial de la parte demandante.

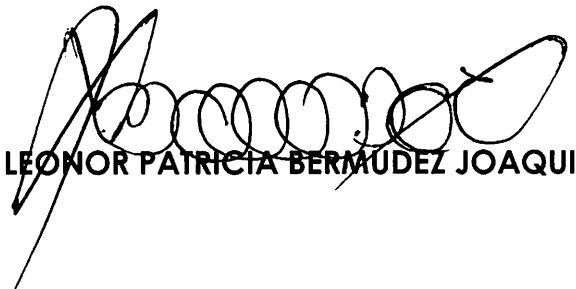
2°.- TENER por contestada la demanda en relación con los demandados que fueron emplazados LUZ STELLA BENAVIDEZ Y OTROS conforme se ordenó en auto de 29 de Noviembre de 2021, por parte de la Curadora Ad-litem designada JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA, acorde al escrito presentado el 13 de Enero de 2022.

3°. FIJAR para el día viernes 21 de Octubre de 2022 a partir de las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL contemplada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se efectuara de manera virtual conforme lo dispone el Decreto 2213 de 2022, para lo cual previamente las partes y apoderados deberán suministrar las direcciones electrónicas respectivas al correo (j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se evacuaran las etapas procesales respectivas y se escuchara en interrogatorio a las partes, razón por la cuál es obligatoria su presencia, ADVIRTIENDO a las partes de las consecuencia procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.

2.- Por Secretaria **COMUNICAR** a las partes lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El auto que antecede se NOTIFICA POR ESTADO N° 104
DE HOY 7/09/2022 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.